

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL - CONTROVERSIA SEGURIDAD SOCIAL.**  
**DEMANDANTE: MIRIAM DE JESUS OLIVER TAPIA.**  
**DEMANDADO: COLPENSIONES y AFP PORVENIR S.A.**  
**RADICACION: 08-001-31-05-013-2019-00348-00.**

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que el traslado de la demanda viene vencido, siendo contestada en su oportunidad por las demandadas. Es del caso precisar, que los términos judiciales para esta clase de procesos estuvieron suspendidos desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2.020, conforme a los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJ20-11567 y PCSJA20-11581 de 2.020, los cuales se reanudaron a partir del 1° de julio de 2.020. De igual forma le informo que el expediente se encuentra digitalizado en su integridad con sus respectivas anotaciones en TYBA, y que verificada la agenda del Juzgado la fecha más próxima disponible de audiencia es la del miércoles once (11) de agosto de 2021 a las 9:00 a.m. A su Despacho para resolver.

Barranquilla, 23 de julio del año 2021.

**ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO.**  
Secretaria.

**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO.** Barranquilla, veintitrés (23) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se evidencia que la demandada COLPENSIONES, se notificó por aviso el día 28 de noviembre de 2019 (Ver pdf Folio 74 del Exp. Digitalizado) y contestó mediante apoderado el día 19 de diciembre de 2019 (Ver Folios 75-85); mientras que la demandada AFP PORVENIR S.A, se le envió notificación [mediante correo electrónico el día 24 de marzo de 2021](#), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, y contestó mediante [correo electrónico el día 14 de abril de 2021](#). Es del caso anotar, que por motivos de la Semana Santa los términos judiciales estuvieron suspendidos desde el lunes 29 de marzo hasta el viernes 2 de abril de la presente anualidad. Así las cosas, examinadas ambas contestaciones se llega a la conclusión que las dos fueron presentadas dentro del término legal para ello y que a su vez reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tendrá por contestada la demanda y se fijará fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS y de reunirse las condiciones, la audiencia del artículo 80 ibidem, así como también se reconocerá personería a los apoderados judiciales de las demandadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Téngase por contestada la demanda, por parte de las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES- y AFP PORVENIR S.A.-

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**SEGUNDO:** Fíjese fecha el día once (11) de agosto de 2021 a las 9:00 a.m., para realizar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS y de reunirse las condiciones, la audiencia del artículo 80 ibidem. Así mismo, ínstese a las partes para que se conecten a la Sala de Audiencia del aplicativo respectivo con suficiente tiempo de antelación a fin de sortear cualquier percance técnico que se pueda presentar, y/o solicitar los aplazamientos oportunamente.

**TERCERO:** Téngase a la Dra. MARIA PAEZ BETTER como apoderada principal y al Dr. PEDRO PABLO GRANADOS CANDANOZA, como apoderado sustituto de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-, para los fines y términos de los poderes a ellos conferidos.

**CUARTO:** Téngase al Dr. OMAR CAMARGO MERCADO como apoderado judicial de la demandada AFP PORVENIR S.A, para los fines y términos del poder a él conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EL JUEZ,**

  
JOSE IGNACIO GALVAN PRADA  
C-2019-00348-00

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla  
Día 03 Mes 08 Año 2021  
Notificado por el Estado N° 0114  
La Providencia de fecha Día 23 Mes 07 Año 2021  
La Secretaria **Roxy Paola Pizarro Ricardo**